Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

RESOLUCIÓN OA/DPPT Nº 371-13

BUENOS AIRES, 06 / 03 / 2013

VISTO el Expediente registrado en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS bajo el Nº 0017217/11; y,

CONSIDERANDO:

I.- Que estos actuados se originan a raíz de una denuncia anónima recepcionada por la página web de esta OFICINA ANTICORRUPCIÓN, en la cual se expresa que el señor Sergio RODRIGUEZ ejercería simultáneamente un cargo en la empresa "Electricidad de Misiones" Sociedad Anónima (en adelante, EMSA) y otro cargo en el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

Que el 15 de marzo de 2011 se dispuso la formación del presente expediente, referido a la eventual situación de incompatibilidad de cargos del agente denunciado.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN informó que el señor RODRIGUEZ se desempeñó desde el 01/01/2004 hasta el 01/03/2012.

Que la empresa EMSA hizo saber que el denunciado ingresó el 07/04/08 y que se desempeña como Subgerente de Gestión y Articulación Institucional de Programas Sociales con Intervención Comunitaria de lunes a viernes de 06:00 a 13:00 horas, siendo dicho cargo remunerado.

Que dicha empresa tiene un capital social de 278.000.000 millones de pesos, de acciones de un valor nominal de un peso cada una, dividida en dos clases de acciones que se denominan A y C. Las acciones clase A no podrán ser inferiores en ningún caso al noventa por ciento (90%) del total de las acciones emitidas por la sociedad.

Que las acciones clase A se encuentran destinadas al Estado Provincial, sus Entes y Sociedades del Estado.

Que se corrió traslado de las actuaciones al señor Sergio RODRIGUEZ a fin de que efectúe el descargo previsto en el artículo 9 del Capítulo II del Anexo II de la Resolución Nº 1316/08 del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN.

II.- Que la OFICINA ANTICORRUPCIÓN fue creada por la Ley Nº 25.233 para actuar en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, empresas, sociedades y todo otro ente público o privado con participación del Estado o que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal (artículo1º in fine del Decreto Nº 102/99).

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución M.J y D.H Nº 17/00, esta OFICINA es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 25.188 (reformada por Decreto Nº 862/01) de Ética en el Ejercicio de la Función Pública en el ámbito de la Administración Pública Nacional y, por ende, le compete detectar y analizar situaciones que podrían configurar incompatibilidades y/o conflictos de intereses.

Que de conformidad con las facultades conferidas por la normativa vigente a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, la misma interviene en la detección de situaciones de incompatibilidad por acumulación de cargos, esto es, la situación de funcionarios que tienen más de un cargo remunerado en la Administración Pública Nacional y en el ámbito nacional, provincial o municipal.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Nº 8566/61 -complementado por Decreto Nº 9677/61- ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL; asimismo, es incompatible el ejercicio de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL, con cualquier otro cargo público en el orden nacional, provincial o municipal.

Que, en su caso, los expedientes son posteriormente remitidos a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (en adelante, ONEP), que es la autoridad de aplicación del Régimen de Empleo Público Nacional (conforme Decreto Nº 8566/61 y artículo 25º de la Ley Nº 25.164).

Que, en consecuencia, el señor Sergio RODRIGUEZ se encuentra comprendido en el Régimen de Aplicación del Decreto N° 8566/61.

Que el agente se desempeñaba en la Administración Pública Nacional y en la sociedad anónima estatal provincial.

Que en razón de lo expuesto, y en mérito a que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO resulta ser el ente rector y la Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Empleo Público, estimo propicio girar estas actuaciones a dicho organismo a fin de que tome debida intervención y se expida al respecto de la presente situación, mientras desempeñaba sendos empleos.

III.- Que en lo que concierne a la competencia específica de este organismo, en su carácter de autoridad de Aplicación de la Ley Nº 25.188 y del Código de Ética de la Función Pública (conforme Resolución MJSyDH Nº 17/00 y artículo 20º del Decreto Nº 102/99), el análisis de la eventual configuración de una vulneración de los deberes y pautas de comportamiento ético (artículo 2º de la Ley 25.188) se diferirá hasta tanto se expida la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO respecto de la eventual acumulación de cargos denunciada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 10º del Anexo II de la Resolución del MJyDH Nº 1316/08.

Por ello, el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

IV.- Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

V.- Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 10 del Anexo II de la Resolución MJSyDH Nº 1316/2008.

Por ello, el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) REMITIR estas actuaciones a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, a los efectos de que tome debida intervención y se expida en torno a las cuestiones señaladas en los considerandos de este decisorio, que involucra al señor Sergio RODRIGUEZ.

ARTÍCULO 2º) DIFERIR el tratamiento de la presunta vulneración de los deberes y pautas de comportamiento ético contemplados en los artículos 2º de la Ley de Ética de la Función Pública Nº 25.188 y 8º y concordantes del Código de Ética de la Función Pública (Decreto Nº 41/99), por parte del agente Sergio RODRIGUEZ, hasta tanto se expida la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, en cuanto a la virtual existencia de incompatibilidad por acumulación de cargos.

ARTICULO 3º) REGÍSTRESE, notifíquese al interesado, publíquese en la página de Internet de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, gírese el presente expediente a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y oportunamente ARCHIVESE.